

Resolución No. 190-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 332 de 12 de septiembre de 2014, regula los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 del referido Código crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numerales 2 y 23 del referido Código Orgánico establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional; y determinar los niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios;

Que el artículo 206 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades financieras públicas y privadas constituirán provisiones específicas, provisiones genéricas, por ciclo económico y cualquier otra provisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para lo cual se sujetarán a las normas que dicha Junta emita para el efecto;

Que el artículo 10, numeral 11 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se establece que las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con resolución No. 139-2015-F de 23 de octubre de 2015, emitió la Norma para la constitución de provisiones facultativas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional, por riesgos adicionales a la incobrabilidad, durante los ejercicios 2015 y 2016;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de diciembre de 2015, con fecha 30 de diciembre de 2015, aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustituir el inciso tres del artículo 1 de la resolución No. 139-2015-F de 23 de octubre de 2015, por el siguiente:

“Estas provisiones serán deducibles del impuesto a la renta en el ejercicio fiscal en el cual fueran constituidas, siempre que el total de provisiones de las entidades financieras nacionales, incluyendo estas provisiones facultativas, no exceda el 10% del total de su cartera bruta.”

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de diciembre de 2015.

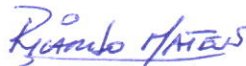
EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de diciembre de 2015.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez